

DICTAMEN DE VIGILANCIA

Núm.: 0943/2016

Recurso de Revisión:	01617/INFOEM/IP/RR/2016
Recurrente:	[REDACTED]
Sujeto Obligado:	Secretaría de Infraestructura
Solicitud de Información:	00090/SINF/IP/2016
Área Responsable:	Contraloría Interna y Órgano de Vigilancia.

Metepéc, Estado de México, a 30 de noviembre de 2016.

LIC. HÉCTOR RENÉ GUERRA GALINDO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RESPONSABILIDADES
PRESENTE

Con la finalidad de vigilar el cumplimiento que los sujetos obligados deben observar en la atención de las resoluciones de los recursos de revisión, emitidas por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, y con fundamento en los artículos 5, párrafos décimo séptimo, décimo octavo y décimo noveno, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 29, 36, fracciones X, XXIII, XXVI, XLIII, XLVII, 186, párrafo in fine, de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 3, fracción X, 18, fracción XIV y 25 fracción XIX del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios; se emite Dictamen de Vigilancia de conformidad con lo siguiente:

a) **ANTECEDENTES**

Derivado del Recurso de Revisión número **01617/INFOEM/IP/RR/2016**, interpuesto por el [REDACTED] en fecha 23 de mayo de 2016, en contra de la Secretaría de Infraestructura; resuelto por el Pleno de este Instituto en la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria del 22 de junio de 2016, el cual fue notificado al mencionado Sujeto Obligado, el 27

de 06 de 2016; se procedió a verificar en el sistema electrónico denominado SAIMEX, del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, el estatus que guarda el aludido Recurso de Revisión.

b) PROCEDIMIENTOS DE VIGILANCIA APLICADOS

1. Analizar el estado en que se encuentra el Recurso de Revisión señalado, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
2. Verificar que el sujeto obligado haya dado cabal cumplimiento a la Resolución del Pleno, derivada del Recurso de Revisión aludido, dentro del plazo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
3. Revisar que la información y documentación entregada por el Sujeto Obligado, a través del sistema del SAIMEX, coincida con lo ordenado en los Resolutivos del Recurso de Revisión antes mencionado.
4. Requisitar la Cédula Estatus de los Recursos de Revisión.
5. Elaborar Dictamen de Vigilancia.

c) RESUMEN DE RESULTADOS

Se revisó el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) del INFOEM, en el "Detalle de seguimiento de solicitudes", detectando que el Sujeto Obligado, Secretaría de Infraestructura, entregó información en tiempo y forma, ya que la Responsable de la Unidad de Información del Ayuntamiento en cita, dio respuesta a la solicitud vía SAIMEX el 11 de julio de 2016, y el plazo para dar cumplimiento al Resolutivo Segundo del Recurso de Revisión 01617/INFOEM/IP/RR/2016, fue dentro de los 10 días posteriores a la notificación de la Resolución referida, como se establece en el Resolutivo Tercero, es decir, del 28 de junio

al 11 de julio de 2016; de igual manera, existe **cumplimiento** con lo ordenado en el Resolutivo Segundo, donde ordena haga entrega vía SAIMEX, en términos del Considerando Quinto de esta resolución de:

“El documento o documentos donde conste las calle donde circulan los vehículos en horas de máxima demanda en cada municipio del Estado.

En caso de no contar con dicha información, bastará que lo haga del conocimiento al RECURRENTE”.

El sujeto Obligado, adjunto, por la vía señalada:

- Oficio SI-CI-281/2016, de fecha once de julio de dos mil dieciséis, signado por la Titular de la Unidad donde manifiesta:

Sobre el particular, sirvase encontrar en archivo adjunto copia simple del oficio número 22912A000/1773/2016, emitido por el Servidor Público Habilitado Titular de la Dirección General de Vialidad, mediante el cual se da cumplimiento a la resolución de referencia.

- Oficio 22912A000/1773/2016, de fecha cinco de julio dos mil dieciséis, signado por la Directora General de Vialidad, a través del cual manifiesta:

En atención a su similar con número de oficio SI-CI-261-2016, mediante el cual requiere se remita a esa Unidad de Transparencia a su digno cargo, la documental soporte que acredite el cumplimiento al resolutivo SEGUNDO del recurso de revisión número 01617/INFOEM/IP7RR/2016, que a la letra señala:

“SEGUNDO. Se ORDENA al SUJETO OBLIGADO, atienda la solicitud de información número 00090/SINF/IP/2016...”

En caso de no contar con dicha información, bastará que lo haga del conocimiento del recurrente.”

Al respecto y en cumplimiento al resolutivo invocado le informo que esta Dirección General de Vialidad no cuenta con la información solicitada.

Derivado de lo anterior, el Sujeto Obligado da cumplimiento a lo señalado por el Pleno del Instituto.

d) **RESULTADO DEL DICTAMEN**

De lo anterior, se colige que el Sujeto Obligado, Secretaría de Infraestructura, Sujeto Obligado, entregó información en **tiempo y forma**, al ser **oportuna y dar cumplimiento** con lo ordenado en el Resolutivo Segundo del Recurso de Revisión **01617/INFOEM/IP/RR/2016**.

Por ello, se presume que el Sujeto Obligado cumplió con lo previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

ELABORÓ

L.A.E. FELIPE LÓPEZ PADILLA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
VIGILANCIA

REVISÓ

C.P. Y M. EN AUD. ANDRÉS ALVA DÍAZ
CONTRALOR INTERNO Y TITULAR
DEL ÓRGANO DE VIGILANCIA